

CALENDARIO LABORAL 2012 (BOP 25/05/2012)

Vista la solicitud presentada telemáticamente el día 10 de abril de 2012, para la inscripción del Calendario Laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo, del sector de la «Construcción de la provincia de Las Palmas», suscrita con fecha 21 de marzo de 2012, de una parte por la Asociación de Empresarios Constructores y Promotores (AECP), por la representación empresarial, y de otra por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores y observándose que su articulado no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, de transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y Art. 18.2 del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC n.º 249/2007, de 14 de diciembre), esta Dirección General, Resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción, del Calendario Laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo, del sector de la «Construcción de la provincia de Las Palmas», suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el n.º 1752 y su notificación a dicha Comisión Negociadora.

Segundo.—Depositar el texto original de la misma en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

COMISIÓN NEGOCIADORA CALENDARIO LABORAL 2012

Por CCOO: [...].

Por UGT: [...].

Por AECP: [...].

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de mayo de 2012, siendo las 11:00 horas, reunidas las personas al margen referenciadas en su condición de miembros de La comisión negociadora del Convenio Colectivo provincial del Sector de la Construcción convocada al efecto de fijar la jornada laboral anual para el año 2012, en cumplimiento y para la aplicación del artículo 68 del V Convenio General del Sector de la Construcción; adoptan unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1. Tomar como referencia, a efectos de vacaciones, el mes de agosto del año 2012, con una jornada laboral de 176 horas.

2. Que a tenor de lo previsto en el precepto convencional indicado y de acuerdo al párrafo anterior, la jornada compensable será de setenta y ocho (78) horas, para adecuarlas a las mil setecientas treinta y ocho (1.738) horas previstas en el Convenio General para el 2012, lo que equivale a 9 días laborales y 6 horas, que serán compensados a razón de Salario Base y Plus de Asistencia.

3. Qué, a tal propósito, las partes convienen en fijar, para su efectiva compensación, un total de cinco (5) días en fechas concretas, y los cuatro (4) días y seis (6) horas restantes a compensar según los criterios que se indican a continuación; a saber:

Fijar como días no laborales y compensados a razón de Salario Base y Plus de Asistencia, los días 7 de septiembre, 2 de noviembre; 7 de diciembre; 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Que, restando aún cuatro (4) días y seis (6) horas, compensables a estos efectos, a razón de Salario Base y Plus de Asistencia se conceden como «días libres» cuya concreta determinación tendrá lugar, bien preavisando con al menos 72 horas al empresario para su disfrute, o bien añadiéndolos a sus vacaciones anuales. Como excepción a esta regla, las partes convienen que estos días no podrán ser disfrutados acumulándolos a otros días festivos, excepto cuando exista pacto expreso en contrario entre la empresa y el/los trabajador/es.

No obstante no esta en ningún caso prohibida, ni limitada en modo alguno, la acumulación de estos días al fin de semana (sábados y domingos), bien con disfrute coincidente con un viernes, o bien con un lunes.

Para los trabajadores cuyo contrato de trabajo finalice antes del 31 de diciembre de 2012, les serán compensados mediante su abono en sus respectivas liquidaciones, en la parte proporcional que corresponda.

Además, las empresas y los representantes de los trabajadores podrán distribuir los días indicados en este pacto en días diferentes a los referidos, debiendo en tal caso quedar expuestos en el calendario laboral de las mismas, o en acuerdo posterior que deberá ser registrado en la Dirección General de Trabajo.

Para el subsector de Comercio de la Construcción y ante las dificultades que los mismos puedan tener, por las circunstancias de su actividad, para el disfrute de los nueve (9) días laborales y seis (6) horas distribuidas a lo largo del año se acordarán los correspondientes días libres, bien preavisando con al menos 72 horas al empresario para su disfrute, o bien añadiéndolos a sus vacaciones anuales. Para los trabajadores de este subsector cuyo contrato

finalice antes del 31 de diciembre de 2012, les serán compensados mediante su abono en sus respectivas liquidaciones, en la parte proporcional que corresponda.

4. Que el presente acuerdo entra en vigor desde el momento de la firma, independientemente de la fecha en la que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Y, sin más asuntos que tratar en muestra de su conformidad, lo ratifican y firman, en el lugar y fechas indicados ut supra.

ANEXO CALENDARIO LABORAL 2012

Por CCOO: [...].

Por UGT: [...]

En Las Palmas de Gran Canaria, a 09 de abril de 2012, siendo las 18,00 horas, reunidas la personas al margen referenciadas en su condición de miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo provincial del Sector de la Construcción, acuerdan autorizar a [...] para realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la inscripción, del acuerdo por el que se fija la jornada laboral anual para el año 2012, en los Registros de la Autoridad Laboral competente.

Y, sin más asuntos que tratar, en muestra de conformidad, lo ratifican y firman, en el lugar y fechas indicados ut supra.